

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00014-00
Proceso	Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bien inmueble
Demandante	Jesús Octavio Gallego González
Demandado	Edwin Augusto Marín Salazar y demás personas indeterminadas
Providencia	Auto Interlocutorio No. 613
Decisión	Concede Apelación sentencia

En virtud a la apelación interpuesta de manera oportuna por la parte actora, y siendo procedente al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 321 del Código General del Proceso, se concederá el recurso de alzada en el efecto diferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Habiéndose sustentado en término el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, se ordena **la remisión** del expediente digital al Honorable Tribunal Superior de la ciudad de Santiago de Cali, sala Civil (Oficina de Reparto).

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 emitido por el Congreso de Colombia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __116__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario